

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose en el literal e) del artículo 8 que el Despacho Ministerial designa a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 117-2020-MIDIS se designa temporalmente a la señora Karina Alicia Gil Loayza, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación temporal;

Que, asimismo, al encontrarse vacante el cargo, resulta necesario designar a la persona que asumirá el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal de la señora Karina Alicia Gil Loayza como Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Sahda Olga Fayad Valverde, como Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1893234-1

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2020-MIDIS

Lima, 13 de octubre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 329-2020-MIDIS/VMPS del Viceministerio de Prestaciones Sociales; el Memorando N° 1030-2020-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 325-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, señala que comprende entre los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2019-MIDIS del 06 de noviembre de 2019, se designa a la señora Fanny Esther Montellanos Carbajal, como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación;

Que, en ese sentido, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Cuna Más;

Con los visados del Viceministerio de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Fanny Esther Montellanos Carbajal como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Luis Alberto Valdivia Espinoza como Director Ejecutivo del Programa Nacional Cuna Más.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1893236-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban montos, criterios y condiciones para la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior

DECRETO SUPREMO N° 311 -2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes,

autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2020, a aprobar mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, los montos, criterios y condiciones para las siguientes acciones: a) Implementación de la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), dispuesta en el artículo 34 de la Ley N° 30512; y, b) Implementación de la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior (IES), a que hace referencia la Décima Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 31 de la referida Ley;

Que, para efectos de lo dispuesto en el considerando precedente, la citada Disposición Complementaria Transitoria, autoriza al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último; exceptuándose al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s. 00166, 00289 y 00871-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; Informes N°s. 00021, 00025 y 00082-2020-MINEDU/VMGPDIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológico y Artística de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística; e, Informes N°s. 00510 y 01134-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, sustentan y proponen el monto, criterios y condiciones para la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las EESP y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los IES, en cumplimiento de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020; en virtud del cual, con Oficio N° 106-2020-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a las referidas disposiciones;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, emiten opinión técnica favorable en el marco de lo señalado en el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los montos, criterios y condiciones de la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las EESP y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los IES;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y, en el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Monto de la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes

contratados de las EESP y de la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los IES

1.1 Apruébase el monto de la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) en S/ 480,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES).

1.2 Apruébase el monto de la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior (IES) en S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).

Artículo 2.- Criterios para la percepción de la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las EESP y de la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los IES

2.1 Los criterios para percibir la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), son los siguientes:

- Ser docente contratado de las EESP.
- Haber obtenido mediante concurso público la encargatura de puesto de gestión pedagógica, constituyendo la resolución el único instrumento habilitante para la percepción de la asignación en mención.
- Cumplir con los requisitos previstos en la normativa de encargatura aprobada por el Ministerio de Educación.

2.2 Los criterios para percibir la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior (IES), son los siguientes:

- Ser docente nombrado o contratado de los IES.
- Haber obtenido mediante concurso público la encargatura de puesto o función de Director o Directora general, constituyendo la resolución el único instrumento habilitante para la percepción de la asignación en mención.
- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Artículo 3.- Condiciones para el otorgamiento de la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las EESP y asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los IES

Las condiciones para el otorgamiento de la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) y de la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior (IES), son las siguientes:

- Las asignaciones constituyen ingresos mensuales.
- La percepción de la asignación no es excluyente con las asignaciones previstas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, ni con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 357-2019-EF.
- Se otorga al docente contratado que accede al cargo de gestión pedagógica de las EESP y al docente nombrado o contratado que accede al puesto de director o directora general encargado o encargada de los IES, respectivamente, por un periodo igual o mayor a treinta (30) días calendario.
- Las referidas asignaciones, se otorgan de acuerdo al régimen de dedicación de los docentes, previsto en la Ley N° 30512.

e) Para efectos de la implementación de la presente norma, el desempeño de función efectiva incluye el descanso vacacional y el período en el que se encuentra percibiendo los subsidios regulados en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

f) Las asignaciones establecidas en la presente norma, no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no están afectas a cargas sociales, no se incorporan a la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS), ni a la remuneración mensual, no constituyen base para el cálculo de otros beneficios, ni de la asignación por tiempo de servicios, ni de la compensación por tiempo de servicios, o de cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) y de la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior (IES), se registran previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1893707-5

Derogan disposiciones referidas al registro de elementos de Propiedades, Planta y Equipo PPE en el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2020-EF/51.01

Lima, 14 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como función establecida en el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo antes citado, el emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, derogada por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1438, se aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos

de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01;

Que, el numeral 8 y el numeral 12 de la citada Directiva, disponen el registro obligatorio de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE) y las entidades obligadas a realizar dicho registro, señaladas en el Anexo 6 conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los Anexos 3 y 4, en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa: SIGA-Módulo Patrimonio (MEF); asimismo, los literales f) y h) del numeral 11 establecen la periodicidad de la toma de inventarios físicos patrimoniales y la baja de los mismos, respectivamente; asimismo, con las Resoluciones Directorales N° 017-2016-EF/51.01 y 007-2019-EF/51.01, se establecieron las entidades obligadas a implementar dicho registro en el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF);

Que, las disposiciones establecidas en el considerando precedente, fueron emitidas para cubrir una necesidad normativa, con la finalidad que las rendiciones de cuenta de las entidades, relacionadas a los elementos de PPE, tengan el sustento adecuado y el control permanente en el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF); aspectos que actualmente, conforme a las funciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, corresponde a la Dirección General de Abastecimiento, la que tiene como función emitir las normas relacionadas al ámbito de su competencia, como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento

Que, el numeral 18.2, del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, en el marco de sus competencias, estructuran la integración intersistémica, para lo cual la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Abastecimiento, convienen en regular aspectos en el ámbito de sus competencias de manera articulada, evitando una sobre regulación normativa; por lo que, es necesario derogar las disposiciones referidas al registro de los elementos de PPE en el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), la periodicidad de la toma de inventarios físicos patrimoniales, y la baja de los mismos;

Estando a lo expuesto, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, establecidas en el inciso 2 del numeral 5.2, del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Derogación de las disposiciones sobre el registro de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE).

1.1 Derogar las disposiciones especiales relacionadas al registro de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo (PPE), emitidas en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01; de acuerdo al siguiente detalle:

- Numeral 8, Registro: primer párrafo y segundo párrafo: literales a), b), d), h) y j).
- Numeral 11, Disposiciones Complementarias: literales f) y h).
- Numeral 12, Disposiciones Transitorias: literales a), b), c) y d).
- Numeral 13, Responsabilidades: segundo párrafo.
- Anexo 3, Requerimientos mínimos para la instalación del SIGA - Módulo Patrimonio (MEF).
- Anexo 4, Registro del encargado de control patrimonial SIGA - Módulo Patrimonio (MEF).
- Anexo 6, Pliegos obligados a la implementación del SIGA - Módulo Patrimonio (MEF).